

➤ **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2002

Artículo 3º. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Educación contará con las siguientes unidades administrativas:

II. Direcciones de Área

c. Dirección de Educación Básica

Artículo 12. La **Dirección de Educación Básica** contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Departamento de Educación Primaria

II. Departamento de Educación Preescolar

III. Departamento de Educación Especial

IV. Departamento de Educación Física

V. Departamento de Educación Inicial

VI. Departamento de Educación Secundaria General

VII. Departamento de Educación Secundaria Técnica

VIII. Departamento de Telesecundarias

IX. Departamento de Educación Indígena (Se Deroga con Fecha 24 de julio de 2008)

(Publicado en el POE SLP 24 de julio de 2008)

para el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, coordinar, dirigir, operar, controlar y evaluar los servicios educativos en los niveles educativos de inicial, preescolar, primaria, indígena, especial, física, secundaria general, secundaria técnica y telesecundaria, que proporciona la Secretaría de Educación.

II. Definir los mecanismos para verificar, en su caso, que las normas pedagógicas, contenidos regionales, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de aprobados, se cumplan en los planteles que impartan educación básica;

III. Vigilar la aplicación de las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación básica, así como difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;

IV. Supervisar, conforme a las disposiciones correspondientes, que las instituciones incorporadas a la Secretaría que impartan la educación básica cumplan con las normas establecidas;

V. Diseñar y desarrollar conjuntamente con la Coordinación de Desarrollo Educativo y de acuerdo a los lineamientos aprobados, programas para la superación académica del personal directivo y docente de la Secretaría que impartan educación básica;

VI. Coordinar, dirigir, operar, controlar y evaluar los servicios de este nivel educativo cuando dependan directamente de la Secretaría;

VII. Vincular actividades con otras instituciones y organismos que impartan educación básica o que desempeñen labores técnico-pedagógicas en este nivel.

VIII. Establecer los mecanismos para diseñar e instrumentar con la Dirección de Planeación y Evaluación, la aplicación de medidas que permitan asegurar la atención de la demanda de educación básica;

IX. Analizar, validar y evaluar conjuntamente con la Dirección de Planeación y Evaluación los servicios educativos que brinda la Secretaría en este nivel educativo y con base en los resultados obtenidos, aplicar modificaciones tendientes a su constante mejoramiento;

X. Organizar, operar, desarrollar y supervisar la educación básica en los planteles de la Secretaría que funcionen en el Estado;

XI. Vincular la instrumentación y desarrollo de las actividades con los Programas Compensatorios para la optimización de los recursos;

XII. Apoyar el proceso de capacitación y actualización de los docentes y directivos para la incorporación y promoción de los diferentes niveles de Carrera Magisterial;

XIII. Diseñar, producir e instrumentar en coordinación con las áreas correspondientes apoyos diversos inherentes a los contenidos de los planes y programas de estudios de este nivel educativo;

XIV. Difundir, supervisar y vigilar el cumplimiento en la aplicación de las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación y desarrollo de los servicios de educación básica que proporciona la Secretaría de Educación;

XV. Realizar de manera oportuna la distribución de los materiales didácticos y libros de texto gratuito que la Secretaría de Educación Pública proporciona, así como los libros de educación secundaria diseñados y elaborados en la Entidad.

XVI. Proponer los lineamientos para la promoción, organización y operación de las actividades deportivas y artísticas en los planteles de educación básica con la participación de las instancias correspondientes;

XVII. Diseñar y producir en coordinación con las unidades administrativas correspondientes y organismos del sector educativo, programas de televisión, en apoyo a los contenidos del plan y programas de estudios de educación básica;

XVIII. Coordinar, dirigir, operar, supervisar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de apoyo o complementarios de la formación educativa que tiene a su cargo unidades de higiene escolar e internados; y

XIX. Los demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad.